



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 268-2023-GM-MDI

Ite, 21 de julio del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 1805-2023-USLI-GM/MDI del 13 de julio del 2023, Informe N° 054-2023-JENV-USLI-GM/MDI del 12 de julio del 2023, Carta N° 075-2023/CONSORCIO.LATERAL.F/REPRESENTANTE COMÚN del 06 de julio del 2023, Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2023-GM-MDI del 21 de junio del 2023, Resolución de Gerencia Municipal N° 199-2023-GM-MDI del 08 de junio del 2023, Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2023-GM-MDI del 06 de febrero del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "*Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.*"; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*"

Que, el inciso 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: "*Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.*" En tal sentido, a través de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, se dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal, específicamente en el numeral 38. del artículo primero se dispone: "*(...) 38. Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos y en los contratos de bienes y servicios, servicios de consultoría de obras y ejecución de obras, según corresponda en el marco de la Ley de Contrataciones del estado. (...)*".

Que, a través del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 se regula el tema de las modificaciones al Contrato: "*(...) Art. 34.- Modificaciones al Contrato. 34.1. El contrato puede modificarse, en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 31.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. (...) 31.9. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. 31.10. Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permiten alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento de precio debe ser aprobada por el titular de la entidad. (...)*".

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S N° 377-2019-EF y D.S. N° 162-2021-EF vigente a la suscripción del contrato establece lo siguiente respecto a las ampliaciones de plazo:

"(...) Artículo 197.- Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (...)

"(...) Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"

Que, a través del CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI, que deriva del procedimiento de selección de licitación pública N° 004-2022-CS-MDI, se firma el CONTRATO DE OBRA entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE y el contratista CONSORCIO LATERAL F, para la ejecución de Obra "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; RENOVACION DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", siendo el monto total 3,976,181.47 soles y con plazo de ejecución de obra de 90 días calendarios.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2023-GM-MDI del 06 de febrero del 2023, la Municipalidad Distrital de Ite autoriza la Ampliación de Plazo N° 03 **AL CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL f DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" PARA EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA NRO. 1** por el plazo de 14 días calendario.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 199-2023-GM-MDI del 08 de junio del 2023, la Municipalidad Distrital de Ite dispone **AUTORIZAR** la Ampliación de Plazo N° 05 **AL CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL f DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"** por el plazo de 05 – cinco- días calendario.

Que, con fecha 14 de marzo del 2023, se suscribe un Acta de Suspensión de Obra N° 03 de mutuo acuerdo entre la contratista y la entidad, acordando extender la ejecución de Obra al 23 de junio del 2023. (Fuente: Informe del Inspector de Obra Julián Eduardo Ninaja Vaca).

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2023-GM-MDI del 21 de junio del 2023, la Municipalidad Distrital de Ite dispone **APROBAR** el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02 al **CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI:** derivada de la licitación pública N° 004-2022-CS-MDI referido a la contratación de ejecución de la Obra "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", por el importe de **S/ 699,562.88 (Seiscientos noventa**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

y nueve mil quinientos sesenta y dos con 88/100 Soles), de igual modo **APROBAR** el presupuesto DEDUCTIVO VINCULANTE de la **prestación adicional de Obra N° 02** asciende a S/ 274 127.23 (**Doscientos setenta y cuatro mil ciento veintisiete con 23/100 Soles**), referente al **CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI**. Por consecuencia **APROBAR** el incremento presupuestal de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 por la suma de **S/ 425,435.65 (Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 65/100 soles)**, con un porcentaje de incidencia del incremento presupuestal es de 10.70%, con respecto al monto del contrato original.

Que, mediante Carta N° 075-2023/CONSORCIO.LATERAL.F/REPRESENTANTE COMÚN del 06 de julio del 2023, el Representante Común del Consorcio Común, Jorge Luis Huiman Neira, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 06 para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 de la mencionada Obra.

Que, a través del Informe N° 054-2023-JENV-USLI-GM/MDI del 12 de julio del 2023, el Ing. Julián Eduardo Ninaja Vaca, Inspector de Obra, remite la Opinión Técnica sobre solicitud de ampliación de plazo Nro. 06, concluyendo lo siguiente: •El contratista CONSORCIO LATERAL F solicito su AMPLIACION DE PLAZO N° 06 por sesenta y cuatro (64) días calendarios, para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02.

- La solicitud de ampliación de plazo N° 06 se dio conforme al procedimiento descrito en el artículo 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- En Opinión del suscrito y en concordancia con el artículo 198 del RLCE, numeral 198.4, consideramos que el plazo del contratista CONSORCIO LATERAL F se debe de ampliar en sesenta y cuatro (64) días calendarios.

Que, mediante el Informe N° 1805-2023-USLI-GM/MDI del 13 de julio del 2023, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, da CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" por el plazo de 64 días calendario, y recomienda que se siga el trámite correspondiente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDI de fecha 19 de junio del 2023, se aprueba en su artículo primero la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ite, por lo que teniendo en consideración que ciertos documentos que forman parte del presente expediente administrativo fueron elaborados antes de la vigencia e implementación del nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), en el presente acto resolutivo no se variará la denominación de las unidades orgánicas de acuerdo al nuevo Reglamento en mención, por cuanto dicha documentación fue emitida cuando el documento de gestión antes señalado aún no se encontraba vigente e implementado.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30225 y su Reglamento, el inciso 07 del Artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite y la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-A/MDI, de fecha 31 de marzo del 2023, y estando a lo acordado por despacho de Gerencia Municipal con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Ampliación de Plazo N° 06 **AL CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL f DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"** por el plazo de sesenta y cuatro (64) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **OFICINA DE ABASTECIMIENTO** la notificación de la presente resolución a la Contratista a través de la plataforma del SEACE. Y elaborar la adenda contractual correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la notificación a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE


ING. ALEJANDRO ESTRADA ANDRADE
GERENTE MUNICIPAL



GM
OGAJ
OSLI (2)
OA (ABASTECIMIENTO)
OTIC